

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 37 Año XCIH

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 05 de Abril de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETO N° 0408-10-008.-****EXPEDIENTE N° 16-738-00-2010-1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2010.-****EL SEÑOR INTENDENTE****DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA**

ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Privada N° 01/2010, referente a la ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE INSPECTORES, MAESTRANZA, SERENOS, PERSONAL DE DEMARCACIONES Y PLANES SOCIALES AÑO 2010 conforme: Provisorio N° 30 21/2010 y la respectiva Partida Presupuestaria enunciada en el exordio. La Apertura de los Sobres del citado Concurso, se efectuará el día 06 de Abril de año 2010, a horas diez (10:00 hs.) en el Salón de los Intendentes de esta Comuna o siguiente día hábil si fuere inhábil o feriado, momento hasta el cual se deberá efectuar la presentación de las propuestas para dicho Acto.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
05 ABR. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/10**OBJETO DE LA LICITACIÓN:** Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007

La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 19/2010, Expediente N° 17858-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en la Normas “Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF”. La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.**TRAMO:** Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66**SECCIÓN:** Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESO (Km. 1681,55)**GARANTIA DE OFERTA:** PESOS; SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 72.600,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-**PLAZO DE OBRA:** 15 meses**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 21 de Abril del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 19 de Marzo de 2010, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso. Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

10/12/15/17/19/22/26/29/31 MAR. 05/07/09/12/14/16 ABR. LIQ. N° 86239 \$134.00.-

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura de Llamado a Licitación Pública Nacional:

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010**EXPEDIENTE N°:** 17858-L-08 – Provincia de Jujuy**RUTA:** Ruta Nacional N° 9.**TRAMO:** Limite con Salta – Empalme Ruta Nacional N° 66.**SECCIÓN:** Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESOS (Km. 1681,55).**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RECEPCIÓN Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Mayo del 2010 a las 11:00 hs. en la Av Pte. Julio A. Roca N° 734/08 (1087) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 738 – Piso 3° (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 86383 \$ 134.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 /2010.-**

EXPEDIENTE N°: 0761-27581/2009.-

OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE PROVISION Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y AUDITORIA ESPECIALIZADA PARA EL TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS INCORPORADAS EN PLANES ESPECIALES (ONCOLOGICOS, HIV-SIDA, INMUNO SUPRIMIDOS PRE Y POST TRANSPLANTE, ENFERMEDADES DEL COLAGENO, STH, HORMONAS DE CRECIMIENTO, ESCLEROSIS MULTIPLE Y ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA).

DESTINO: AFILIADOS/DAS DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY INCLUIDOS EN PLANES ESPECIALES.-**APERTURA DE SOBRES:** FECHA: 28 de Mayo de 2010 HORAS: 9:00**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 31.851.571,92 (Treinta y un millones ochocientos cincuenta y mil quinientos setenta y uno con 92/100).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel/Fax: 0388-4221248 int. 150; DELEGACION BUENOS AIRES: Avda. Córdoba N° 673 8° Piso Dpto. “B” Ciudad Autónoma de Bs. As.; DELEGACION CORDOBA: San Jerónimo N° 167-Local 12/13 Córdoba Capital; DELEGACION TUCUMAN: Alberdi N° 180 7° Piso Dpto. “A” San Miguel de Tucumán. La entrega del pliego se efectivizará contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy o bien contra entrega del comprobante de depósito en la Cuenta Corriente N° 3-200-0002606180-8, CBU: 2850200-9-300026061808-4 del Banco Macro Bansud-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100)

26/31 MAR. 05/09/12 ABR. LIQ. N° 86338 \$ 44.00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

EJE SA “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Distribución de utilidades del Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 6.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea.- 7.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”.

NOTAS:

* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86340 \$ 510.00.-

EJESD SA “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de abril de 2010 a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2.- Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 14 iniciado el 1° de enero de 2009 y cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 3.- Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2009.- 5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.- 6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”.

NOTAS:

* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social.

* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86339 \$ 510.00.-

N° 984.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-ACTA DE PROTOCOLIZACION SOLICITADA POR ARTURO LINO DE PEDRO POR EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y COMPAÑIA S. R. L.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año dos

mil nueve, ante mi, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparece el señor ARTURO LINO DE PEDRO, argentino, libreta de enrolamiento número tres millones ciento sesenta y siete mil noventa y ocho, viudo de sus únicas nupcias, domiciliado legalmente en calle Salta número setecientos veintisiete de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dice que concurre a este acto en su calidad de Presidente de la entidad denominada Empresa La Piedad de Briones y Compañía S. R. L., y en tal carácter solicita del suscripto Escribano Autorizante, proceda a protocolizar el acta número treinta, de la citada entidad; a tal fin hace entrega al suscripto del libro de actas respectivo y que copiado literalmente dice así: "ACTA N° 30. ACTA ACUERDO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil nueve, siendo las 18,30 hs. se reúnen en el domicilio de calle Salta 727, de esta Ciudad, los Socios Gerentes de la firma Sr. ARTURO LINO DE PEDRO y Srta. CARMEN GLADIS BRIONES con la presencia de los Sres. Socios ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, MARIO EDUARDO BRIONES, JUAN MANUEL BRIONES, GABRIEL ÓSCAR BRIONES, CARLOS ARTURO DE PEDRO, MARÍA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO y los coadministradores ÓSCAR GUSTAVO BRIONES y PABLO FERNANDO BRIONES, según testimonio expedido por el juzgado de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, quienes actúan en representación del Sucesorio de CONSTANTINO PEDRO BRIONES.- Abierto el acto el Socio Gerente ARTURO LINO DE PEDRO expone que, siendo la Empresa la iniciadora del proceso empresarial del hoy Grupo Económico Briones, en virtud del actual contexto en el que se desenvuelve la prestación de servicios de la misma, la posibilidad de acrecentar sus negocios en razón del complejo de salas velerías oportunamente constituido por Agencia Briones y las modificaciones organizativas que indefectiblemente se deben realizar a los fines de obtener en el mediano plazo resultados económicos positivos estima que se hace necesario transformar el tipo social de la empresa y convertirla en SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual fue puesto, conforme lo prescribe el artículo setenta y cuatro de la LSC 19.550, con anterioridad a este acto, en conocimiento del total de los accionistas el balance general cerrado con fecha 30 de Junio de 2009 del ejercicio fiscal N° treinta y cuatro (34). Luego de un intercambio de opinión se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes y de común acuerdo transformar el tipo social d Empresa La Piedad en SOCIEDAD ANÓNIMA. Acto seguido, y de conformidad a lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales, se dispone conformar el estatuto social mediante escritura pública, y designar para integrar el Directorio de la sociedad transformada: como Presidente el Sr. CARLOS ARTURO DE PEDRO, como Vicepresidente MARIO EDUARDO BRIONES, como Director Titular, en forma conjunta: ÓSCAR GUSTAVO BRIONES y PABLO FERNANDO BRIONES y como Director Suplente ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, Síndico Titular CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h) y Síndico Suplente PEDRO RUBÉN ARAMAYO. Asimismo, se resuelve otorgar poder especial al Dr. Carlos José Insausti (h) para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratarse se da por terminada la reunión siendo las veintidós y cuarenta y cinco horas. Siguen diez firmas".- Es conforme con el acta transcripta, doy fe, que se encuentra redactada al folio noventa y uno al noventa y tres del libro de actas número uno, de Empresa La Piedad de Briones y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se procede a su devolución y que fotocopia del mismo se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe, como que queda desde este instante debidamente protocolizada con los alcances y efectos que las normas respectivas establecen. Previa lectura y ratificación firma como acostumbra por ante mi, Escribano Público Autorizante, doy fe.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 ABR. LIQ. N° 86393 \$ 102,00.-

N° 633.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES.- ESTATUTO SOCIAL DE "EMPRESA LA PIEDAD S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil nueve, ante mi, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen, los señores: 1°) ARTURO LINO DE PEDRO, argentino, viudo en primeras nupcias con Violeta Pilar Briones, libreta de enrolamiento número tres millones ciento sesenta y siete mil noventa y ocho, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros número veintinueve, de esta ciudad. 2°) CARMEN GLADIS BRIONES, argentina, soltera, libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta, con domicilio en Avenida Fascio número setecientos veintidós, de esta ciudad. 3°) ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, argentina, viuda en primeras nupcias con Alberto Albesa, libreta cívica número un millones seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho, con domicilio en calle Patricias Argentinas número seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad. 4°) CONSTANTINO PEDRO BRIONES-hoy su sucesión, representada en este acto por sus co-administradores OSCAR GUSTAVO BRIONES, argentino, documento nacional de identidad número veinte millones ciento dos mil ochocientos veintidós, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carla Analía Gómez Scramoncin, y PABLO FERNANDO BRIONES, argentinos, con documento nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos nueve, de estado civil soltero, constituyendo ambos domicilio en calle Jorge Newbery número ochocientos treinta y cuatro de esta ciudad, según testimonio expedido en el expediente número B-ciento ochenta y cuatro mil ochenta y uno, barra cero ocho, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número seis, Secretaría número once, de esta Provincia, caratulado: Incidente Designación Adm. Judicial en Expte. B-184.081/08.- que se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.- 5°) MARIO EDUARDO BRIONES, argentino, soltero, documento nacional de identidad número veinticinco millones setecientos veinte mil setecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Avenida Fascio número setecientos veintidós, de esta ciudad. 6°) JUAN MANUEL BRIONES, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Valeria Sorrain, documento nacional de identidad número veintisiete millones veintitrés mil doscientos sesenta y siete, con domicilio en calle Sesenta número mil quinientos treinta y seis, Departamento A Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires. 7°) GABRIEL OSCAR BRIONES, argentino, soltero, documento nacional de identidad número veintiocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y ocho, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 699 piso 8 "A" de esta Ciudad. 8°) CARLOS ARTURO DE PEDRO, argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Daniela Casali, Documento nacional de identidad número dieciséis millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos once, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros número veintinueve de esta ciudad. 9°) MARIA

EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Gabriel Cersosimo, documento nacional de identidad número dieciséis millones ochenta mil ciento noventa y tres, con domicilio en calle Avenida Espora número trescientos setenta, Adroque, Provincia de Buenos Aires.- D).- Y los nombrados de común acuerdo, por unanimidad de votos, conforme Acta Acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve resuelven transformara el tipo social en Sociedad Anónima, conforme lo prescribe el art. 74 de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, de la EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y CIA. SRL. que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 67 del folio 340/367 de SRL, del Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 30 de diciembre de 1987 y sus modificatorias de fecha 02 de diciembre de 1993; reconducida e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 48 al folio 131/134 Legajo I, Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles el 8 de Abril de 1998, y que de acuerdo al Acta N° 25 de fecha 05 de junio de 2007 por unanimidad de votos presentes representativos del cien por cien del capital social, resuelve prorrogar la sociedad por un plazo de veinte (20) años desde la fecha de vencimiento de la inscripción, 1° de junio de 2007, según inscripción registrada en el asiento 38 al Folio 213/225 del Legajo X - Tomo II de Marginales de Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 02 de agosto de 2007.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art 74 y concordantes de la LSC 19.550 se deja constituida la Sociedad Anónima con sujeción al siguiente ESTATUTO: DENOMINACION Y DOMICILIO. Bajo la denominación de EMPRESA LA PIEDAD S.A., queda modificado el contrato constitutivo de Empresa La Piedad de Briones y Cia. SRL. entre los comparecientes, debiéndose utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Salta N° 727 de esta ciudad. La sociedad puede establecer: sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION: La sociedad continuará con la duración de veinte años, fijada a partir del 01 de julio de 2007, según contrato suscripto con fecha dieciséis de junio de dos mil siete. El plazo de duración podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que no se resolviera su disolución o transformación en cualquier otro tipo social, con voluntad unánime de sus socios. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1°) De servicios fúnebres y cualquier otro ramo a fin que se encuentre dentro del comercio de servicios de sepelio. 2°) De automotores, mediante compraventa, permuta, importación o exportación de automóviles, camionetas, tractores y/o cualquier otro tipo de automotor, como así también sus repuestos y accesorios. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias y al portador de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo doscientos ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales, las que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igual de precios y pagos ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por un año.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- FACULTADES: El Directorio tiene todas aquellas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias, y demás instituciones de créditos tanto públicas como privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- y/o para tramites administrativos, generales o especiales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, entendiéndose este enumeración con carácter no taxativo ni limitativo, suscribiéndose por medio de sus representantes legales o designados al efecto, todos los instrumentos privados y/o públicos al igual que las escrituras publicas tendientes al cumplimiento del objeto social, a las ejecuciones de las resoluciones de la Asamblea y Directorio.- REPRESENTACIÓN: La Representación de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma en forma conjunta o indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar cualquier acto o contrato que se vincule con el mismo, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, constitución de derechos reales sobre los mismos, el otorgamiento de poderes, efectuar todas las operaciones bancarias con bancos oficiales y privados, dejándose constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa, durante el tiempo de su gestión. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, la que no podrá exceder del 25% de las ganancias. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, no pudiendo celebrar contratos conforme lo dispone el art. doscientos setenta y uno de la LSC 19.550.- FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año. ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser convocada en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la LSC 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto por el caso de asamblea unánime.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. QUÓRUM: Se establece el quórum y las mayorías determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la LSC 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presente con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar por accionistas mediante carta poder dirigida al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve de la LSC 19.550. Asimismo, en el caso de la transformación, escisión, fusión, prorroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales y la responsabilidad de los socios que votaron en contra, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las ocho novenas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen las modificaciones del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y renovación de socios gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión, debiendo estar presentes no menos de las dos terceras partes de los socios. BALANCE: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. A tal fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha del ejercicio por el procedimiento establecido para la modificación de los estatutos sociales, inscribiendo la modificación pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad administrativa de control. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y

liquidadas se destinará: a) un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca la asamblea para retribución de los directores, gerentes, y sindicatura c) el saldo previa deducción de cualquier otra reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, d) a dividendos de las acciones ordinarias, lo que se distribuirá de acuerdo al capital social de cada socio, los que soportarán las pérdidas en la misma proporción. **DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución determina la extinción de la empresa societaria, como persona jurídica y de su instrumento, como contrato. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas establecidas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los directores o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del síndico.- CANCELADO el pasivo social, elaborarán el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolver la liquidación, siendo facultativo de la misma, el prevenir el reemplazo de los directores o liquidadores en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos.- II).- Cada uno de los Sres. ARTURO LINO DE PEDRO, suscribió e integró un mil setecientos diez (1.710) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 19% del capital social; ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 19% del capital social; CONSTANTINO PEDRO BRIONES (hoy su sucesorio), un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 19% del capital social. MARIO EDUARDO BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 1,66%; JUAN MANUEL BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 1,67%; GABRIEL OSCAR BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada acción, lo que representa el 1,67%. CARLOS ARTURO DE PEDRO, doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada una, lo que representa el 4,75% y MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por cada una, lo que representa el 4,75% III).- Se designa para integrar el Directorio: Presidente Carlos Arturo De Pedro Vicepresidente Mario Eduardo Briones Director Titular Oscar Gustavo Briones y Pablo Fernando Briones en forma conjunta, Director Suplente Rosa Trinidad Briones de Albesa, Síndico Titular Carlos José Insausti (h), Síndico Suplente C.P.N. Pedro Rubén Aramallo (h).- PODER ESPECIAL Por el presente se otorga poder especial a Carlos José Insausti (h), queda facultado para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del tipo social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- Todos los comparecientes, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el cuerpo de escritura. Previa lectura y ratificación firman como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 ABR. LIQ. N° 86393 \$ 54,00.-

Escritura Número ciento sesenta y cuatro.- N° 164.- COMPLEMENTARIA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA NUMERO 633 ESTATUTO SOCIAL DE LA "EMPRESA LA PIEDAD SA". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro Numero 27, comparece: el Dr. Carlos José INSAUSTI (h), Documento Nacional de Identidad N° 17.080.275, casado, con domicilio en calle Belgrano N° 860 5to piso Of. 5 y 6, de esta Ciudad, mayor de edad a quien affirco conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENE en el carácter de apoderado de la Empresa La Piedad SA. (en formación) a merito del Poder Especial que le fuere conferido mediante la Escritura N° 633 Estatuto Social de Empresa La Piedad SA., de fecha 29 de julio del 2009, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Titular del Registro N° 25 don Patricio Lacsi, instrumento que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada por mí agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, y del que resulta que tiene facultades suficientes para este acto, declarando además el Dr. Carlos José Insausti (h), que el mismo continua vigente, que no ha sido modificado ni limitado.- A) Declaraciones del otorgante: y el compareciente dice: Primero: a) Que mediante Escritura N° 633, de fecha 29 de julio del 2009, autorizada por el Escribano Titular del Registro N° 25 don Patricio Lacsi, se otorgó el Estatuto Social de la "Empresa La Piedad SA", que recepta la transformación de "Empresa La Piedad de Briones y Cia SRL" en "Empresa La Piedad SA", conforme lo resuelto por los socios en el Acta Acuerdo de fecha 27 de julio del 2009 y la prorroga del plazo social conforme al Acta N° 25 de fecha 05 de junio de 2007.- b) Que al redactar la Escritura N° 633 relacionada en el punto anterior, no se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Art. 81 de LSC, y la legislación vigente sobre nominatividad de las acciones, error que fue observado por el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de esta Provincia de Jujuy, en el "Expte N° 300- 534- 09, caratulado: Empresa La Piedad de Briones y Cia SRL, en adelante Empresa La Piedad SA. A/ solicita conformidad administrativa- Transformación"; c) Que con el objeto de subsanar el error advertido sobre los mencionados conceptos y dando cumplimiento a lo dispuesto en forma imperativa por el artículo 81 de la Ley N° 19.550 y por el artículo 1° de la Ley 24.587, por la presente Rectifica el párrafo y /o cláusulas pertinente del mencionado Estatuto Social en los que se advierte el "error" incurrido, quedando los mismos redactados correctamente de la siguiente forma: "... I) Y los nombrados de común acuerdo, por unanimidad de votos conforme Acta Acuerdo de fecha 27 de julio de dos mil nueve, ratificado por Acta acuerdo N° 32 de fecha 20 de octubre de dos mil nueve, resuelven transformar el tipo social en Sociedad Anónima..."; "CAPITAL

SOCIAL: El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representado por seis mil (6.000) acciones de Diez pesos (\$10) valor nominal de cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción"; II) Los socios integran y suscriben el capital social de la siguiente forma: el Sr. ARTURO LINO DE PEDRO, suscribió e integró un mil setecientos diez (1.710) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 28,50% del capital social; CARMEN GLADIS BRIONES, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19 % del capital social; ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19 % del capital social; Suesorio CONSTANTINO PEDRO BRIONES, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social; MARIO EDUARDO BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,66 % del capital social; JUAN MANUEL BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67 % del capital social; GABRIEL OSCAR BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67 % del capital social; CARLOS ARTURO DE PEDRO, suscribió e integró doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75 % del capital social; y MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, suscribió e integró doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75 % del capital social". (El uso del estilo cursivo de letra en el párrafo que antecede, es al solo efecto de resaltar lo subsanado).- Segundo: Que respecto del Acta N° 32 de ratificación del Acuerdo de transformación de la Sociedad de SRL a SA., me requiere procura a su protocolización, y a tales efectos me pone de manifiesto en esta notaría, el Libro de "ACTAS N° 1" perteneciente a la Empresa La Piedad de Briones y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, habilitado por el Registro Publico de Comercio de esta Provincia de Jujuy, con fecha 22 de febrero de 1979, en el que a fojas 94,95 y 96, rola el Acta N° 32 la que literalmente transcriba dice: " Acta N° 32: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil nueve, siendo las 18,30 hs., se reúnen en el domicilio de calle Salta N° 727 de esta Ciudad, los Socios Gerentes de la firma Sr. ARTURO LINO DE PEDRO, y Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, con la presencia de los Sres. Socios ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, MARIO EDUARDO BRIONES, JUAN MANUEL BRIONES, GABRIEL OSCAR BRIONES, CARLOS ARTURO DE PEDRO, MARÍA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO y los co-administradores OSCAR GUSTAVO BRIONES Y PABLO FERNANDO BRIONES, según testimonio expedido por el Juzgado de 1era Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, quienes actúan en representación de CONSTANTINO PEDRO BRIONES hoy su sucesión, los que en su conjunto representan el cien por ciento del capital suscrito e integrado con derecho a voto. Abierto el acto el Socio Gerente ARTURO LINO DE PEDRO informa que atento al tiempo transcurrido desde la fecha de celebración del acuerdo de transformación en SOCIEDAD ANONIMA, y dada la observación realizada por Fiscalía de Estado, es necesario ratificar el acuerdo de transformación a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Luego de un intercambio de opinión y las explicaciones de caso, y no ejerciendo derecho de oposición alguno, se resuelve por UNANIMIDAD DE VOTOS presentes, RATIFICAR en todos sus términos el acta acuerdo de transformación en sociedad anónima de EMPRESA LA PIEDAD DE BRIONES Y CIA SRL, celebrada con fecha 27 de julio de dos mil nueve mediante acta n° 30, manteniéndose en plena vigencia la validez y eficacia de ese acuerdo. Por otra parte, informa que es necesario la fijación de los domicilios por parte de los directores designados en el acta acuerdo de transformación, razón por la cual se denuncia los siguientes domicilios: en el caso del Sr. MARIO EDUARDO BRIONES, el de calle Av. Fascio n° 722 de esta Ciudad, en el caso del Sr. CARLOS ARTURO DE PEDRO, el de calle Pje. Ernesto Claros n° 21 de esta Ciudad, y en el caso del Sr. OSCAR G. BRIONES y PABLO F. BRIONES (en forma unificada), el de la calle Jorge Newbery n° 834 de esta Ciudad, en caso de ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA en calle Patricias Argentinas N° 683 de esta Ciudad, en el caso del Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h) en calle Belgrano N° 860 5to piso of. 5/6 y el del CPN PEDRO RUBEN ARAMAYO en calle Belgrano N° 860 4to. Piso of. 4, ambos de esta Ciudad. No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las veinte y cuarenta y cinco horas.- (L/T ARTURO LINO: NO VALE) (E/L: CARLOS ARTURO VALE) (L/T EDUARDO DANIEL BRIONES: NO VALE) (E/L OSCAR G. BRIONES Y PABLO F. BRIONES (en forma unificada): VALE) (L/T: MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO el de calle Av. Espora N° 370, Adrogué Prov. de Buenos Aires: NO VALE) (E/L: ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, en calle Patricias Argentinas N° 683 de esta Ciudad: VALE) (L/T: la Srta. CARMEN GLADIS: NO VALE) (E/L: el Sr. MARIO EDUARDO: VALE).- Le siguen diez firmas ilegibles.- Es copia fiel de su original que queda protocolizada por transcripción.- DE LA REGISTRACION: En este estado, el compareciente solicita de mí, Escribana Autorizante que expida testimonio de la presente para su presentación ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, y ante el Registro Publico de Comercio de esta Provincia a fin de su registración y para presentar al Escribano autorizante de la Escritura N° 633 que se rectifica, a fin de que coloque la nota correspondiente en la matriz.- B) Constancias Notariales: En consecuencia Yo la Notaria certifico: 1) que la presente escritura tiene el carácter de complementaria de la Escritura Número Seiscientos treinta y tres otorgada por el Escribano Titular del Registro N° 25 de esta Provincia con fecha 29 de julio de 2009, razón por la que deberán presentarse juntas ante las autoridades pertinentes; 2) que procedía a colocar la nota correspondiente en la primera copia o testimonio de la escritura rectificada la que tengo a la vista para este acto; 3) que agrego al legajo de comprobantes del protocolo del corriente año como integrantes de la presente, fotocopias certificadas por mí, de la escritura rectificada y del Acta n° 32 de ratificación del Acuerdo de transformación relacionada.- Leo al compareciente quien la otorgan por ante mí Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de igual clase.- Firmado: Carlos José Insausti (h) esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concurda con su matriz que pasó ante mí al folio 311 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para realizar tramites administrativos y/o registrales expido esta COPIA SIMPLE en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
05 ABR. LIQ. N° 86393 \$ 54,00.-

N° 982.- ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.-ACTA DE PROTOCOLIZACION. SOLICITADA POR CARMEN GLADIS BRIONES POR AGENCIA BRIONES DE BRIONES Y CIA. S. R. L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la

Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparece doña CARMEN GLADIS BRIONES, argentina, libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta, soltera, domiciliada en calle Salta número setecientos veintisiete, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y dice, que concurre a este acto en su calidad de Presidenta de la entidad denominada **Agencia Briones y Cía. S. R. L.**, y en tal carácter solicita del suscripto, Escribano Autorizante, proceda a protocolizar el acta número treinta y dos, de la citada entidad, a tal fin hace entrega del respectivo libro de actas, y que copiado literalmente dice así: "ACTA N° 32.- ACTA ACUERDO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil nueve, siendo las 18.30 hs. Se reúnen en el domicilio de calle Salta N° 712 de esta Ciudad, los Socios Gerentes de la firma Sr. ARTURO LINO DE PEDRO y Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, con la presencia de los señores. SOCIOS, ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, MARIO EDUARDO BRIONES, JUAN MANUEL BRIONES, GABRIEL ÓSCAR BRIONES, CARLOS ARTURO DE PEDRO, MARÍA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO y los coadministradores ÓSCAR GUSTAVO BRIONES y PABLO FERNANDO BRIONES según testimonio expedido por el Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, quienes actúan en representación de CONSTANTINO PEDRO BRIONES, hoy su sucesión que tramita por Expte. N° B-184081/08 caratulado SUCESORIO CONSTANTINO PEDRO BRIONES. Asimismo se deja constancia de lo comparencia de la Sra. IRMA LUISA MARTÍNEZ de BRIONES, con LC. N° 3.711.329, el Sr. EDUARDO DANIEL BRIONES, DNI. N° 16.031.878. Abierto el acto el Socio Gerente Arturo Lino De Pedro, expone que habiendo evolucionado favorablemente, desde su constitución, Agencia Briones bajo la figura jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que se muestra en su organización y resultados patrimoniales, financieros y económicos de los últimos años, culminando el presente con la construcción de un complejo de salas velatorias de avanzada y de necesidad para la Provincia de Jujuy, teniendo en cuenta el nuevo impulso y las ideas que en relación a todas las empresas del grupo tiene la nueva generación de administradores, estima que sería adecuado darle otra forma jurídica, siendo por lo tanto necesario transformar el tipo social de la empresa y convertirlo en SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual fue puesto, conforme lo prescribe el artículo setenta y cuatro de la LSC 19.550, con anterioridad de este acto, en conocimiento del total de los accionistas el balance general cerrado con fecha 30 de Mayo de 2009 del ejercicio fiscal N° treinta y uno (31).- Luego de un intercambio de opinión se resuelve por unanimidad de los accionistas presentes y de común acuerdo transformar el tipo social de la Agencia en SOCIEDAD ANÓNIMA. Acto seguido y de conformidad a lo dispuesto en la ley de sociedades comerciales, se dispone conformar el estatuto social mediante escritura pública, y designar para integrar el Directorio de la sociedad transformada: como Presidente a la Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, como Vicepresidente ARTURO LINO DE PEDRO, como Director Titular EDUARDO DANIEL BRIONES, y como Director Suplente MARÍA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, Síndico titular CARLOS JOSÉ INSAUSTI (h) para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las veintidós y cuarenta y cinco horas.- Siguen diez firmas".-Es conforme con el acta transcripta, doy fe, que se encuentra redactada al folio ochenta y seis al ochenta y nueve del libro actas número uno, de Agencia Briones de Briones y Cía. S. R. L., que se procede a su devolución y que fotocopia del mismo se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe, como que queda desde este instante debidamente protocolizada, con los alcances y efectos que las normas respectivas establecen. Previa lectura y ratificación firma como acostumbra por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 ABR. LIQ. N° 86394 \$ 102,00.-

N° 545.- ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO.-ESTATUTO SOCIAL DE "AGENCIA BRIONES DE BRIONES S.A." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil nueve, ante mí, PATRICIO LACSI, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número veinticinco, comparecen, los señores: 1°) ARTURO LINO DE PEDRO, argentino, viudo en primeras nupcias con Violeta Pilar Briones, libreta de enrolamiento número tres millones ciento setenta y siete mil noventa y ocho, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros número veintinueve, de esta ciudad. 2°) CARMEN GLADIS BRIONES, argentina, soltera, libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos cuarenta, con domicilio en Avenida Fascio número setecientos veintidós, de esta ciudad. 3°) ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, argentina, viuda en primeras nupcias con Alberto Albesa, libreta cívica número un millón seiscientos veintidós mil ochocientos treinta y ocho., con domicilio en calle Patricias Argentinas número seiscientos ochenta y tres, de esta ciudad. 4°) CONSTANTINO PEDRO BRIONES-hoy su sucesión, representada en este acto por sus co-administradores OSCAR GUSTAVO BRIONES, argentino, documento nacional de identidad número veinte millones ciento dos mil ochocientos veintidós, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Carla Anafía Gómez Scramoncin, y PABLO FERNANDO BRIONES, argentinos, con documento nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos nueve, de estado civil soltero, constituyendo ambos domicilio en calle Jorge Newbery número ochocientos treinta y cuatro de esta ciudad, según testimonio expedido en el expediente número B-ciento ochenta y cuatro mil ochenta y uno, barra cero ocho, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número seis, Secretaría número once, de esta Provincia, caratulado: Incidente Designación Adm. Judicial en Expte.. B-184.081/08.-que se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, doy fe.- 5°) MARIO EDUARDO BRIONES, argentino, soltero, documento nacional de identidad número veinticinco millones setecientos veinte mil setecientos cincuenta y ocho, con domicilio en Avenida Fascio número setecientos veintidós, de esta ciudad. 6°) JUAN MANUEL BRIONES, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Valeria Sorarrain, documento nacional de identidad número veintisiete millones veintitrés mil doscientos sesenta y siete., con domicilio en calle Sesenta número mil quinientos treinta y seis, Departamento A Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires. 7°) GABRIEL OSCAR BRIONES, argentino, soltero, documento nacional de identidad número veintiocho millones doscientos setenta y tres mil setecientos treinta y ocho, con domicilio en calle Patricias Argentinas N° 699 piso 8 "A" de esta Ciudad. 8°) CARLOS ARTURO DE PEDRO,

argentino, casado en primeras nupcias con Natalia Daniela Casali, Documento nacional de identidad número dieciséis millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos once, con domicilio en Pasaje Ernesto Claros número veintinueve de esta ciudad. 9°) MARÍA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, argentina, casada en primeras nupcias con Martín Gabriel Cersosimo, documento nacional de identidad número dieciséis millones ochenta mil ciento noventa y tres, con domicilio en calle Avenida Espora número trescientos setenta, Adroge, Provincia de. Buenos Aires. D.- Y los nombrados de común acuerdo, por unanimidad de votos, conforme Acta Acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil nueve resuelven transformar el tipo social en Sociedad Anónima, conforme lo prescribe el artículo setenta y cuatro de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, de la AGENCIA BRIONES DE BRIONES Y CIA S. R. L. que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio al folio 415, acta N° 2866, Libro VII de la Matricula de Comerciantes el 14 de Diciembre de 1978; reconducida e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 49 al folio 135/138 legajo I, Tomo II de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles el 8 de Abril de 1998, y que de acuerdo al Acta N° 24 de fecha 21 de marzo de 2007 por unanimidad de votos presentes representativos del cien por ciento del capital social, resuelven prorrogar la sociedad por un plazo de veinte (20) años desde la fecha de vencimiento de la inscripción, primero de junio del año dos mil siete., según inscripción registrada en el asiento 19 al Folio 88/95 del Legajo X - Tomo I de Marginales de la 74 y concordantes de la LSC 19.550 se deja constituida la Sociedad Anónima con sujeción al siguiente ESTATUTO: DENOMINACION Y DOMICILIO. Bajo la denominación de **AGENCIA BRIONES S.A.**, queda modificado el contrato constitutivo de Agencia Briones de Briones y Cia S. R. L. entre los comparecientes, debiéndose utilizar dicha denominación para todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio. El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será la calle Salta N° 712 de esta ciudad. La sociedad puede establecer: sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. DURACION: La sociedad continuará con la duración de veinte años, fijada a partir del 01 de junio de 2007, según contrato suscripto con fecha 29 de marzo de 2007. El plazo de duración podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que no se resolviera su disolución o transformación en cualquier otro tipo social, con voluntad unánime de sus socios. OBJETO: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1°) Prestación de servicios sociales, mediante el pago de cuotas por parte de los adherentes al sistema y dedicarse a mandatos y representaciones referidas principalmente a la promoción, producción y asesoramientos profesionales en materia de contratación de servicios en general. 2°) Operaciones financieras de préstamos con garantía personal, prendaria o real, con recursos propios o a través de tarjetas de compra y crédito, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza así como la compraventa y negociación de títulos públicos o privados, valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades así como la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. 3°) Compra, venta, consignación, exportación, importación de automóviles, camiones, motos, motonetas y cualquier otro tipo de automotor, como así también sus respuestos y accesorios. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias y al portador de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo doscientos ochenta y ocho de la ley de sociedades comerciales, las que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto unánime de los socios, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia en igual de precios y pagos. ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y máximo de siete, con mandato por un año.- La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- FACULTADES: El Directorio tiene todas aquellas facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas a las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias, y demás instituciones de créditos tanto públicas como privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro y fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente-y/o para tramites administrativos, generales o especiales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, entendiéndose este enumeración con carácter no taxativo ni limitativo, suscribiéndose por medio de sus representantes legales o designados al efecto, todos lo instrumentos privados y/o públicos al igual que las escrituras públicas tendientes al cumplimiento del objeto social, a la ejecución de las resoluciones de la Asamblea y Directorio.- REPRESENTACION: La Representación de la Sociedad le corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma en forma conjunta o indistinta y tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar cualquier acto o contrato que se vincule con el mismo, inclusive la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, constitución de derechos reales sobre los mismos, el otorgamiento de poderes, efectuar todas las operaciones bancarias con bancos oficiales y privados, dejándose constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa, durante el tiempo de su gestión. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea, la que no podrá exceder del 25% de las ganancias. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, no pudiendo celebrar contratos conforme lo dispone el art. doscientos setenta y uno de la LSC 19.550.- FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año. ASAMBLEAS: Toda Asamblea debe ser convocada en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y siete de la LSC 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto por el caso de ásamela unánime.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. QUÓRUM: Se establece el quórum y las mayorías determinados por el artículo doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la LSC 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de accionistas presente con derecho a voto. Los accionistas podrán hacerse representar por accionistas mediante carta poder dirigida al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y nueve de la LSC 19.550. Asimismo, en el caso de la transformación, escisión, fusión, proroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales y la responsabilidad de los socios que votaron en contra, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de las ocho novenas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen las modificaciones

del contrato se adoptarán por mayoría absoluta del capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y renovación de socios gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión, debiendo estar presentes no menos de las dos terceras partes de los socios. BALANCE: El ejercicio social finalizará el 30 de diciembre de cada año. A tal fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- La Asamblea puede modificar la fecha del ejercicio por el procedimiento establecido para la modificación de los estatutos sociales, inscribiendo la modificación pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicando a la autoridad administrativa de control. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca la asamblea para retribución de los directores, gerentes, y sindicatura c) el saldo previa deducción de cualquier otra reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea, d) a dividendos de las acciones ordinarias, lo que se distribuirá de acuerdo al capital social de cada socio, los que soportarán las pérdidas en la misma proporción. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución determina la extinción de la empresa societaria, como persona jurídica y de su instrumento, como contrato. Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas establecidas por el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los directores o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo social, elaborarán el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados. Los honorarios de los liquidadores serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolver la liquidación, siendo facultativo de la misma, el prevenir el reemplazo de los directores o liquidadores en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos.- II).- Cada uno de los Sres. ARTURO LINO DE PEDRO, suscribió e integró un mil setecientos diecisiete (1.710) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 28,50% del capital social; CARMEN GLADIS BRIONES, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social. Sucesorio CONSTANTINO PEDRO BRIONES, un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social. MARIO EDUARDO BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,66%; JUAN MANUEL BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67%; GABRIEL OSCAR BRIONES, cien (100) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67%. CARLOS ARTURO DE PEDRO, doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75% y MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias al portador, de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75% III).- Se designa para integrar el Directorio: Presidente Carmen Briones Vicepresidente Arturo Lino de Pedro Director Titular Eduardo Daniel Briones, Director Suplente María Eugenia De Pedro de Cersosimo, Síndico Titular Carlos José Insausti (h), Síndico Suplente C. P. N. Rubén Aramallo IV).- PODER ESPECIAL Por el presente se otorga poder especial a Carlos José Insausti (h), queda facultado para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la transformación del tipo social de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad para contestar observaciones, realizar modificaciones a la presente, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos que fueran conducentes para el mejor desempeño del presente que podrán sustituir, así como para firmar la o las escrituras modificatorias o complementarias necesarias.- Todos los comparecientes, presentes en este acto, manifiestan que aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el cuerpo de escritura. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público Autorizante, doy fe.- ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 ABR. LIQ. N° 86394 \$ 54.00.-

Escritura Número Ciento sesenta y tres. N° 163.- COMPLEMENTARIA RECTIFICATORIA DE LA ESCRITURA N° 545 "ESTATUTO SOCIAL DE AGENCIA BRIONES SA."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro Número 27, comparece: el Dr. Carlos José INSAUSTI (h), Documento Nacional de Identidad N° 17.080.275, casado, con domicilio en legal en calle Belgrano N° 860 5to piso Of. 5 y 6, de esta Ciudad, mayor de edad a quien afirmo conocer en los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil. INTERVIENE en el carácter de apoderado de Agencia Briones SA. (en formación) a merito del Poder Especial que tiene conferido mediante la Escritura N° 545 Estatuto Social de Agencia Briones SA., de fecha 29 de junio del 2009, autorizada por el Escribano de esta Ciudad Titular del Registro N° 25 don Patricio Lacsi, instrumento que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada por mí, agrego al legajo de comprobantes de este protocolo, y del que resulta que tiene facultades suficientes para este acto, declarando el Apoderado que el mismo continúa vigente, que no ha sido modificado ni limitado.- A) Declaraciones del otorgante: y el compareciente dice: Primero: a) Que mediante Escritura N° 545, de fecha 29 de junio del 2009, autorizada por el Escribano Titular del Registro N° 25 don Patricio Lacsi, se otorgó el Estatuto Social de Agencia Briones SA., -que recepta la transformación de "Agencia Briones de Briones y Cia SRL" en "Agencia Briones SA", conforme lo resuelto por los socios en el Acta Acuerdo de fecha 26 de junio del 2009 y la prórroga del plazo social conforme al Acta N° 24 de fecha 21 de marzo de 2007.- b) Que al redactar la Escritura N° 545 relacionada en el punto anterior no se tuvo en cuenta lo dispuesto por el Art. 81 de la LSC., y la legislación vigente sobre nominatividad de las acciones, error que fue observado por el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado de esta Provincia de Jujuy, en el "Expte N° 0300-516-2009, caratulado: Agencia Briones de Briones y Cia Srl- en adelante Agencia Briones Sociedad Anónima - S.S. de Jujuy a/ Solicita Conformidad Administrativa- Transformación"; c) Que con el objeto de subsanar el error en los mencionados conceptos y dando cumplimiento a lo dispuesto en forma imperativa por el artículo 81 de la Ley N° 19.550 y por el artículo 1° de la Ley 24.587, por la presente Rectifica los párrafos y /o cláusulas pertinentes del mencionado Estatuto Social en los que se advierte el "error" incurrido, quedando los mismos redactados correctamente de la siguiente forma: "... I) Y los nombrados de

común acuerdo, por unanimidad de votos conforme Acta Acuerdo de fecha 26 de junio de dos mil nueve, ratificado por Acta N° 34 de fecha 20 de octubre de 2009, resuelven Transformar el tipo social en Sociedad Anónima..."; "CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) representado por seis mil (6.000) acciones de Diez pesos (\$10) valor nominal de cada una, ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción"; II) Los socios integran y suscriben el capital social de la siguiente forma: el Sr. ARTURO LINO DE PEDRO, suscribió e integró un mil setecientos diez (1.710) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 28,50% del capital social; CARMEN GLADIS BRIONES, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social; ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social; Sucesorio CONSTANTINO PEDRO BRIONES, suscribió e integró un mil ciento cuarenta (1.140) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 19% del capital social; MARIO EDUARDO BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,66% del capital social; JUAN MANUEL BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67% del capital social; GABRIEL OSCAR BRIONES, suscribió e integró cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 1,67% del capital social; CARLOS ARTURO DE PEDRO, suscribió e integró doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75% del capital social; y MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, suscribió e integró doscientas ochenta y cinco (285) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez cada una valor nominal, con derecho a un voto por acción, lo que representa el 4,75% del capital social..."; c) Que advirtiendo, la existencia de un error al consignar el día 30 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio social, la Rectifica quedando la cláusula redactada de la siguiente manera: "...BALANCE: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año...".- (El uso del estilo cursivo de letra en el párrafo que antecede, es al solo efecto de resaltar lo subsanado).- Segundo: Que respecto del Acta N° 34 de Ratificación del Acta Acuerdo N° 32, me requiere proceda a su Protocolización, y a tales fines me pone de manifiesto en esta Notaría, el Libro de Actas N° 1, perteneciente a la "Agencia Briones de Briones y Cia SRL" habilitado con fecha 22 de febrero de 1979, por el Registro Publico de Comercio de esta Provincia de Jujuy, en el que a fojas 91/92 rola el Acta N° 34 que literalmente transcriba dice: "Acta N° 34. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Octubre de 2009, siendo las 18,30 hs., se reúnen en el domicilio de la calle Salta N° 712 de esta Ciudad, los socios gerentes de la firma Sr. ARTURO LINO DE PEDRO y Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, con la presencia de los Sres. Socios ROSA TRINIDAD BRIONES DE ALBESA, MARIO EDUARDO BRIONES, JUAN MANUEL BRIONES, GABRIEL OSCAR BRIONES, CARLO ARTURO DE PEDRO, MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO y los co-administradores OSCAR GUSTAVO BRIONES y PABLO FERNANDO BRIONES, según testimonio expedido por el Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 de los Tribunales Ordinarios de Jujuy, quienes actúan en representación de CONSTANTINO PEDRO BRIONES- hoy su sucesión, los que en su conjunto representan el cien por cien del capital suscrito e integrado con derecho a voto.- Abierto el acto el socio Gerente ARTURO LINO DE PEDRO, informa que atento al tiempo transcurrido desde la fecha de celebración del acuerdo de transformación en Sociedad Anónima y dada la observación realizada por Fiscalía de Estado es necesario ratificar el acuerdo de transformación a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia. Luego de un intercambio de opinión y las explicaciones del caso, y no ejerciendo derecho de oposición alguno, se resuelve por unanimidad de votos presentes, Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo de transformación en Sociedad Anónima de Agencia Briones de Briones y Cia SRL., celebrada con fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, mediante acta N° 32, manteniéndose en plena vigencia, la validez y eficacia de ese acuerdo.- Por otra parte, informa que es necesario la fijación de los domicilios por parte de los Directores designados en el Acta acuerdo de transformación, razón por la cual se denuncia los siguientes domicilios en el caso del Sr. ARTURO LINO DE PEDRO, el de calle Pasaje Ernesto Claros N° 21, Srta. CARMEN GLADIS BRIONES, el de calle Av. Fascio N° 722 de esta Ciudad, en el caso del Sr. EDUARDO DANIEL BRIONES, el de calle Jorge Newbery N° 834 de esta Ciudad, en el caso de la Srta. MARIA EUGENIA DE PEDRO DE CERSOSIMO, el de calle Av. Esposa N° 370, Adrogué, Prov., de Buenos Aires, en el caso del Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI (h) en calle Belgrano N° 860,5to piso of. 5 y 6, y el CPN Pedro Rubén Aramayo en calle Belgrano 860, 4to piso Of. 4, ambos de esta Ciudad.- No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las veinte y cuatro y cinco horas. (L/T: CARLOS ARTURO: NO VALE) (E/L: ARTURO LINO: VALE).- Le siguen diez firmas ilegibles.- Es copia fiel de su original que queda protocolizada por transcripción.- DE LA REGISTRACION: En este estado, el compareciente solicita de mí la Escribana Autorizante expida testimonio de la presente para: su presentación ante Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, y ante el Registro Publico de Comercio de esta Provincia a fin de su registración; y para presentar al Escribano autorizante de la Escritura N° 545 que se rectifica, a fin de que coloque la nota correspondiente en la matriz.- B) Constancias Notariales: En consecuencia Yo la Notaria certifico: 1) que la presente escritura tiene el carácter de complementaria de la Escritura Número Quinientos cuarenta y cinco otorgada por el Escribano Titular del Registro N° 25 de esta Provincia con fecha 29 de junio de 2009, razón por la que deberán presentarse juntas ante las autoridades pertinentes; 2) que procedí a colocar la nota correspondiente en la primera copia de la escritura rectificada la que tengo a la vista para este acto; 3) que agrego al legajo de comprobantes del protocolo del corriente año como integrantes de la presente, fotocopias certificadas por mí, de la escritura rectificada y del Acta de ratificación del Acuerdo de transformación.- Leo al compareciente quien la otorga por ante mí Escribana que la autoriza y da fe.- Sigue a la de compraventa.- Firmado: Carlos José Insausti (h) esta mi firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo, Tit Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 308 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para AGENCIA BRIONES SA expido esta PRIMERA COPIA o TESTIMONIO en tres fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27, S.S. DE JUJUY.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Marzo de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

05 ABR. LIQ. N° 86394 \$ 54.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-222764/09 caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO: COGNETTA, JESUS HUBERTO", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESUELVO: I.- Declarar la apertura del "PEQUEÑO CONCURSO DE ACREDORES DE JESUS HUBERTO COGNETTA" con domicilio real en calle Lavalle N° 261, 3ro "B" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia de Jujuy, en los términos del art. 288 inc. 3 de la Ley 24.522. II.- Fijar audiencia que tendrá lugar el día 11 de Marzo del cte año a horas 8:00, a fin de practicar el Sorteo del Síndico, la que se realizara en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Ada. N°7 del 12/6/96), a efecto, librese el correspondiente oficio a la mencionada secretaria comunicando el presente. III.- Establecer que el día 20 del mes de Mayo del año 2010, vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos. IV.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Publico de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección de Rentas y comunicar a los Juzgados y Secretarías la apertura del presente Concurso. V.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la concursada. Al efecto, librense oficios al Registro de Marcas y Señales, Registro de

Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles. VI.- Conceder al presentante, el término de cinco días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados. VII.- Intimar a la Concursada, para que dentro del término de cinco días de notificado el presente, deposite judicialmente la suma de \$600.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.). VIII.- Fijar el día 02 del mes de Julio del año 2.010, para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 30 del mes de agosto del año 2.010, para que presente el Informe General. IX.- Fijar el día 23 del mes de noviembre del año 2.010 a horas 8:30, para la realización de la audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc 10 L.C.Q., estableciendo el día 30 del mes de noviembre del año 2.010, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art.43 de L.C.Q. X.- Asumido el cargo por la sindicatura ordénese publicar Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art. 30 L.C.Q.). XI.- Notifíquese la presente por cedula y las posteriores por ministerio de ley (art. 26 L.C.Q.). FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ Ante mí DRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA.- Asimismo se le hace saber que el Síndico C.P.N JULIO OSCAR ROSAS atenderá en calle JOSE DE LA IGLESIA N° 1166 de esta Ciudad de Lunes a Viernes, ambos inclusive, de 17 a 20 hs.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010.- Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. MARIANA DRAZER- SECRETARIA.-

26/29/31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86327 \$ 39.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. B-213167/09. CARATULADO: **PEDIDO DE QUIEBRA: ALVAREZ ALEJANDRA**". Se procede a notificarlo de la siguiente RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del 2010.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- DECLARAR en estado de quiebra a la Srta. ALEJANDRA ALVAREZ, D.N.I. N° 23.954.000, con domicilio real declarado en calle Simón Bolívar N° 1.660 del barrio San Pedro de esta ciudad, comercial en calle Salta N° 675 de esta ciudad y legal en calle Independencia N° 264 bis, 2° piso, depto. "C" también de esta ciudad. 2.- ORDENAR la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estara sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal. 3.- HACER SABER que el Síndico designado en autos es el C.P.N. JULIO OSCAR ROSAS, con domicilio constituido en calle José de la Iglesia N° 1166, quien atenderá las peticiones de verificación todos los días de lunes a viernes de 17 a 20 hs. 4.- ORDENAR el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina. 5.- ORDENAR a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desahucio. 6.- INTIMAR a la citada fallida para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 86 de la L.C.Q. y para que dentro de las veinticuatro horas de notificados entreguen al Síndico, los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 7.- PROHIBIR expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serían ineficaces. 8.- DISPONER la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales. 9.- LIBRAR oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectúe la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que la Srta. ALEJANDRA ALVAREZ, D.N.I. N° 23.954.000, tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa. 10.- HACER SABER el decreto de quiebra a sus efectos a la Inspección General de Justicia a cuyos efectos se librar el oficio correspondiente por Secretaría. 11.- ORDENAR la realización de los bienes de la fallida, lo que estar a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designar al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado. 12.- LIBRAR oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución. 13.- DECRETAR la inhabilitación de la fallida en los términos de los arts 236, 237 y 238 de la Ley concursal. 14.- FIJAR el día 14 del mes de mayo de 2.010, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522. 15.- FIJAR el día 2 del mes de julio de 2.010 y el día 27 del mes de agosto de 2.010, como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente. 16.- LIBRAR mandamiento al domicilio: domicilio real de la fallida, sito en calle Simón Bolívar N° 1.660 del barrio San Pedro de esta ciudad, Provincia de Jujuy y al comercial de la misma ubicado en calle Salta N° 675 de esta ciudad, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, debiendo en su caso proceder a la incautación de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Secretario actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública haciendo uso de cerrajería y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y a sus lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí. 17.- ORDENAR a la Secretaría interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DIAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522). 18.- HACER SABER a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 y la L.C.Q.-19.- OFICIAR a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia (art. 132 de la ley 24.522). 20.- FORMAR el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, PRACTICAR la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y COLOCAR el aviso en el Juzgado. 21.- HACER SABER al Síndico designado que deber diligenciar los despachos ordenados e informar en autos sobre su resultado.- 22.- PROTOCOLIZAR, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la Srta. Síndica ya designada, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cedula y agregar copia al expediente.-Fdo.- Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez, ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MARZO DEL 2010.-

29/31MAR. 05/07/09 ABR. S/C.-

Dra. Cristina MARCO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 (POR HABILITACION), SECRETARIA N° 2, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. B-200.307/08, caratulado: "Concurso Preventivo de Acreedores CONSALVO Alberto Oscar (desistido) ARTUNDUAGA Egnie Ramona", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2.010.-AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: I.-Disponer la

publicación de edictos por la concursada, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de la presente resolución —con formato de impresión adecuado al objeto-, por el término de CINCO DIAS (5), bajo apercibimiento de ley. II.- Se fija como fecha de presentación del informe general el día 14 del mes de Abril del presente año (Art.39 L.C.Q.). III.- Fijar como fecha para realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 17 del mes de Septiembre del presente año, a hrs.9.00 la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberán comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del Art. 45 de la L.C.Q., la audiencia no se llevará a cabo. IV.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. Fdo. Dra. Cristina MARCO, Juez por habilitación ante mí Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria. SECRETARIA N° 2.- Dra. Martina CARDARELLI, Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86331 \$ 26.00.-

El DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 4. SECRETARIA N° 7, de la provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. B-53796/00, CARATULADO: **QUIEBRA DE ANAHUATI SRL**.- ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Marzo de 2010. AUTOS Y VISTOS:..Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.- Declarar el estado de Quiebra de ANAHUATI SRL con domicilio en calle Gorriti 620 de esta ciudad e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio 236, Acta N° 47/50 de SRL.; Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 23 de Abril de 1.993. 2.- Disponer al Síndico designado en autos Anibal Esteban Jarma, continuara entendiendo en el presente proceso falencial y hacerle saber que en el término de cinco días deberá proponer la forma más conveniente de realización del activo de la fallida.3.- Mantener la inhibición general de bienes de la fallida, debiéndose librar oficios los registros correspondientes (Nacionales de Propiedad del automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales, Dirección General impositiva, Municipalidad de la capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y entidades Bancarias)4.- Ordenar a la fallida y los terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes objeto de desahucio. A tal fin librese el mandamiento respectivo.5.- Intimar a la fallida para que entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad dentro de las 24 horas. Prohibir que se hagan pagos a la fallida, lo que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 7.- Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigidas al quebrado, las que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto deberá oficiarse al correo estatal y entidades privadas que realicen esta actividad.-8.- Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abierta a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este Juzgado y Secretaría debiéndose librar a tal fin oficios a todas las entidades bancarias y financieras.-9.-Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en los términos dispuestos por la ley 24.522. 10.-La sindicatura deberá efectuar de inmediato el INVENTARIO al que se refiere el inc. 9 del art.88 de la ley 24.522.-11.-Proceder a la inmediata clausura de las oficinas y establecimientos del fallido, a cuyo fin librese mandamiento de estilo que deberá ser diligenciado con habilitación de días y horas hábiles e inhábiles, facultando a tal fin al Síndico, bajo apercibimiento de ley. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas o establecimientos, debiendo el oficial de justicia constatar las condiciones de seguridad y ocupación de los inmuebles, e indicar – en su caso- a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El oficial de justicia queda autorizado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero e caso necesario (art. 177 y concs. de la L.C.).- 12.- Intimar a los socios de la fallida para que entreguen a la acturaria dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, a fin de ser puesta a disposición del Sr. Síndico, bajo apercibimiento de ley. 13.-Ordenar a los Sres. Luis Gerardo Anauati, argentino D.N.I. 5.537.238 Néldia B David de Anauati D.N.I.1.282055 en su carácter de representante de la fallida a que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado, en los términos del art 103 de la ley 24.522. Al efecto, oficiase a dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Policía Federal y Prefectura Naval. 14.- Ordenar por Secretaría , se proceda a publicar edicto durante CINCO DIAS , sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarle los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un amplia circulación local en los términos dispuestos por el art. 89 L.C.Q. y colóquese aviso en la tablilla del Juzgado. 15.- Fijar el día 22de Marzo de 2.010 a horas 9.30 para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización de los bienes de la fallida, al efecto notifíquese al Colegio de Martilleros.16.- Hacer saber a los acreedores que deberán presentarse al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 4 de Mayo de 2010 (art. 88, ult. Parr de la L. 24.522, debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 de la ley de quiebras los días 16 de Junio de 2.010 y 12 de Agosto de 2.010 respectivamente. Además el Síndico deberá presentar la rendición de cuenta de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 L.C.Q.)a la fecha de presentación del informe general del art. 39-17.- Dispóngase por Secretaría la reconstitución de los presentes autos en " QUIEBRA DE ANAHUATI" con pase por Mesa de General de Entrada para su toma de razón.- 18.- Notíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L.C.Q. y 154 del C.P.C.). 19.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. Fdo.: DR. ROBERTO SIUFI - Juez- ante mí: Dra. MARIANA DRAZER - Srta.- Asimismo se hace saber que el síndico C.P.N. ANIBAL ESTEBAN JARMA atenderá LOS DIAS MIERCOLES Y VIERNES DE 17.30 A 20.00 HS. EN CALLE Santibáñez 1218 - San Salvador de Jujuy.- PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DURANTE CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2.010.- SECRETARIA DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER.-

05/07/09/12/14 ABR. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 921-DF-2006**, caratulado: "ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, Registro D-1-7247, CUIT 20-11079291-4 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2001 A 2005" – Dom. Fiscal en Echeverría N° 206 B° San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente ARGAÑARAZ ARIEL FERNANDO, la Nota N° 3604/2009 Corrida Vista expresa: "S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2009. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 921-DF-2006, Verificación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de cálculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 61/100 (\$ 5.786,61), por los periodos fiscales 2004 (enero a diciembre) y 2005 (enero a junio inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.". Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual ser tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. C.P.N. y L.A. Miguel Raúl Salomón, Director Provincial de Rentas.

22/26/29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° B-194.515/2008, caratulado: "EJECUTIVO: MAMANI, José Alberto c. RAMOS, Ricardo Armando"; se hace saber la siguiente providencia de fs. 58: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2009. I – Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAMANI JOSÉ ALBERTO en contra de RAMOS RICARDO

ARMANDO hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$9.600,00) con más los intereses a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina percibe para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. II – Imponer las costas a la demanda vencida (art. 102° del C.P.C.). III – Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. ZURUETA DIEGO en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$1.411,00) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere. IV – Notificar por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art. 154° del C.P.C.). V – Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZA – Ante mí: DRA. CLAUDIA R. CUEVAS – PROSECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres (3) veces en cinco (5) días. Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de marzo de 2010.

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86332 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el Expte. N° B-131517/05-caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BALDERRAMA, MARCELO EDUARDO Y BALDERRAMA, LILIANA CARMEN C/ PUCH, JOSÉ MARÍA-PUCH, ANIBAL Y/O SUS HEREDEROS Y/O COMINORT S.A.M.I.C.F. Y/O PALANCA, ITALO Y/O CONTRA QUIENES EN DEFINITIVA PUDIERAN INVOCAR", hace saber a: JOSE MARIA PUCH Y ANIBAL PUCH, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de MARZO del 2010. I) Conforme lo peticionado a fs. 298/299, constancias obrantes en autos y al informe actuarial que antecede, presúmase que la presente acción no afecta el derecho de la colindante MODESTA APAZA, en razón de su inconcurrencia y según lo oportunamente dispuesto a fs. 255, pto. III), in fine. II) Atento al estado de autos, de la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a las partes accionadas: MARIO ITALO PALANCA, COMINORT S.A. I.C.F., JOSE MARIA PUCH Y ANIBAL PUCH, en la forma y por el plazo legal y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. Respecto de los dos demandados mencionados en último término, librense edictos para la notificación del traslado de demanda, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. III) Notifíquese (art. 155° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA –Pte. de Trámite por habilitación. Ante mí Dra. CLAUDIA C. SADIR –Stra.":.- PUBLIQUÉSE en el Boletín Oficial y en un Diario Local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de marzo de 2010.

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86333 \$ 26,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALÍA N° 2, en el Expte. N° B-156.859/06: "DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD: MAMANI CÉSILIA ANASTACIA C/ GARCÍA FRANCISCO", cita y emplaza FRANCISCO GARCÍA y se le hace conocer lo decretado por este Tribunal de Familia Voc. 2 y que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2009.- Proveyendo al escrito de fs. 26 hoy 24 y atento a las constancias de autos se dispone la apertura del presente juicio, en consecuencia admítase la presente demanda de disolución de sociedad la que se tramitará de acuerdo al procedimiento de incidente Art. 205 y 207 y ccs. Del C.P.C.- Confírase traslado de la demanda al accionado Francisco García por el término de diez días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera art. 298 del C.P.C. Intímasele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. Del asiento del Tribunal de Familia bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores. Atento a desconocerse el domicilio del demandado notifíquese la presente providencia por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días Art. 162 C.P.C.- Asimismo procedase el desglöse...entregúese bajo recibo...Diligencias a cargo de la letrada...Notifíquese.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86334 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, se hace saber en el Expte B-178481/07: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MARAS HECTOR HUGO", se a dictado la Resolución que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2009.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO Sociedad Anónima, en contra de HECTOR HUGO MARAS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$579,17) con más las costas del juicio y el interés de la tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios de los DRES. GUILLERMO RAUL JENEFEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFEFES QUEVEDO en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$220.-) y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440.-) respectivamente, por la labor profesional desarrollada en autos conforme Acordada (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429,29/02/02 y L.A. N° 45-F° 1185/1188 N° 519, 12/12/02, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 40, en contra del SR. HECTOR HUGO MARAS, mandándose a notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA RONDON – JUEZ Habilitado – ante mí PROC. MARTA J. B. DE OSUNA – Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por TRES VECES durante CINCO DIAS.- Designase para el diligenciamiento de la presente al DR. GUILLERMO JENEFEFES y/o persona que el mismo indique.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO de 2.009.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86369 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARÍA N° 12 se hace saber que en el expte. N° B-186017/08 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ COLL JORGE EDUARDO", Al Sr. Jorge Eduardo Coll se le hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2009.- AUTOS Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: ! Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del demandado JORGE EDUARDO COLL, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.667,37), con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa

mencionada precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. SI CORRESPONDIERE.- 2° Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del Código Procesal Civil).- 3° Regular los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO R. JENEFEFES en la suma de PESOS MIL DOCE (\$1.012) y al Dr. JUAN SEBASTIA JENEFEFES la suma de PESOS DOS MIL VEINTICUATRO (\$ 2.024), y los fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, hasta su efectivo pago, mas I.V.A.- 4° Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).- 5° Protocolizar, Agregar copia en autos, y hacer saber.- Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí. Secretaria. Dra. LIS M. VALDECANTOS - SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por el termino de Cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Febrero de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. N° 86371 \$ 26,00.-

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación

Por la presente se le hace saber a Ud., que en el EXPTE. N° 200-504/08 caratulado: LLANES VENANCIO ABOG. APOD. DE LA SRA. ALCIRA DINA CHAMBILLA –I/RECURSO JERAQUICO CONTRA LA RESOLUCION N° 311-G-2008 DE FECHA 06/10/08 DICTADA POR EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA. Ag. Expte. N° 400-5610/04.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: **DECRETO N° 5287-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.- VISTO Y CONSIDERANDO:...**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA. **ARTICULO 1°.-** Rechazase por inadmisibile, el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora ALCIRA DINA CHAMBILLA, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 311-G-08 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solar dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia impone a los Funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la recurrente de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás trámites internos.- Fdo.: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-Gobernador.- Dr. Pablo Luis La Villa- Ministro a/c Jefatura de Gabinete- Dr. Pablo Luis La Villa- Ministro de Gobierno y Justicia .-

31 MAR. 05/07/09/12 ABR. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, a/c de la Dra. Cristina Marco, Juez habilitado, en el Expte. N° B-222.597/09, caratulado: "AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO DE FRANCISCO BENITEZ L.E. N° 8.198.982", cita a FRANCISCO BENITEZ L.E. N° 8.198.982.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local. UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS (6) MESES.- San Salvador de Jujuy 16 de Diciembre de 2009.-

06 ENE. 05 FEB. 05 MAR. 05 ABR. 05 MAY. 07 JUN. LIQ. N° 85980 \$ 41,00.-

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-217.971/09, caratulado: "INFORMACION SUMARIA POR ADICION DE NOMBRE: AQUINO CANDELARIO", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS HABILES, desde la última publicación, a toda persona que tenga derecho a oponerse a la presente causa que sigue el Sr. CANDELARIO AQUINO, DNI N° 25.577.799, por adición de nombre.- Publíquese Edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2009.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.-

05 MAR. 05 ABR. LIQ. N° 86185 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 6, en el Expte N° B-195765/08: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MAYO JORGE EDUARDO", se notifica al SR. MAYO JORGE EDUARDO el siguiente DECRETO:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 - I-Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFEFES, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito del Poder General para Juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librense mandamiento de pago y ejecución y en contra del Sr. JORGE EDUARDO MAYO,... por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 74/100 CENTAVOS (\$ 2.245,74) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIDOS CON 74/100 CENTAVOS (\$ 1.122,74) calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto...-III- Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele TRASLADO, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem).- VI- Para el cumplimiento...- VII- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VIII- NOTIFIQUESE (ART. 154 DEL C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE DICIEMBRE de 2.009.-

05/07/09 ABR. LIQ. N° 86372 \$ 26,00.-

Dra. MARISA RONDON – Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el EXPTE N° B-196022/08 caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ALDERETE RAUL HORACIO", se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Setiembre del 2008// Por presentado el DR. GUILLERMO RAUL JENEFEFES con el patrocinio letrado del DR. JUAN SEBASTIAN JENEFEFES, por constituido domicilio legal, y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia juramentada del Poder General para juicios que se acompaña.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librense Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. RAUL HORACIO ALDERETE, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.302,73) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.151,36), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario judicial a la propia parte afectada y ENCASO de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra.

MARISA RONDON – JUEZ HABILITADO - Ante mi NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Se le hace al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2009.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86373 \$ 26.00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-188569/08** caratulado "EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ, MARIO C/ DIAZ, CARLOS HUGO". Intímase de pago y cítese de remate a la demandada Sr. Carlos Hugo Díaz, DNI 16.421.975, conforme lo ordenado a fs 36 mediante edictos: Proveído de fs 36: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo del 2010, Téngase por declinada la notificación de fs 24 en autos, en consecuencia y atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente notifíquese por edictos al demandado Sr/a. Carlos Hugo Díaz que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto en el Art. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 4.690.-) que se reclaman por capital con más la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$ 1.407.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. Roberto Siufi, Ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo: Prosecretaria".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo de 2010.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86381 \$ 26.00.-

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy; Cita y Emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: // **MOTOVEHICULOS** YAMAHA de color negro tipo enduro de 125 cc. Sin nº de motor y chasis//ZANELLA DE 50CC. COLOR OJA MOTOR Nº 50LK40693, CHASIS Nº TK39664// ZANELLA DE 50CC. COLOR ROJA MOTOR Nº 50AG14226 Y CHASIS Nº TR23600ALC205//MARCA CLOVER Y DE COLOR AZUL CON ASIENTOS DE PASTICO COLOR NEGRO Y GUARDABARROS COLOR BLANCO//ZANELLA TIPO SCOTER COLOR NEGRA MODELO SEXY DE 125 CC. MOTOR Nº IP52FMI-71771163, CHASIS Nº LF312B057C001685// HONDA 110 CC. MOTOR Nº 6017779, CHASIS Nº SELM151106017779//JINCHENG DE COLOR ROJA MOTOR Nº 147FM2B40606640, CHASIS Nº 94061964//GILERA DE 110CC.COLOR ROJA CON GRIS, CON Nº DE CHASIS Y MOTOR ADULTERADOS//MONDIAL TIPO ENDURO COLOR NEGRA DE 125.CON Nº DE MOTOR 162FNJ71184916, CHASIS Nº LF3YCK3A97D002067//HERO HONDA DE 100CC. COLOR BORDO CHASIS Nº 96H11F00107 MOTOR Nº 9H10E00639. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del PODER JUDICIAL, sito IDEPENDENCIA esq. LAMADRID, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Depósito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 29 DE MARZO DEL 2010. Fdo. M.P.N. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86403 \$ 26.00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº **800-306-2008**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA – AUDITORIA DE RECURSOS Y GASTOS EJERCICIO 2007, se ha dictado la Resolución Nº 2877-SI-2009 de fecha 09 de Noviembre de 2009, que dispone: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley 4376/88 en contra de los Sres. GLADYS BENITA MAMANI- Presidente - de la COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA durante el Ejercicio 2007. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a la Sra. GLADYS BENITA MAMANI por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 76/100 CTVOS. (\$ 832.347,76) en concepto de ingresos percibidos por el municipio durante el ejercicio. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que el procedimiento que se inicia atrae también lo percibido durante el mismo período en calidad de recursos propios, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. ARTÍCULO 5º: Intimar a la Sra. GLADYS BENITA MAMANI a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndose saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y ctes. de la Ley Nº 1886 -de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. - Firmado Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO y Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86391 \$ 26.00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. Nº **800-128-2008**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY – COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA - INTIMACION A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTA ANUAL EJERCICIO 2003, ha dictado la Resolución Nº 935-SI-2009 de fecha 17 de Abril de 2009, que dispone: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución Nº 1818-SI-08 en contra de los Sres. ADOLFO A. MAMANI –Tesorero durante el período abril/03 al 10-12-03.- MARIO LUIS BAUTISTA –Presidente durante el período 11-12-03 al 30-12-03, de la COMISION MUNICIPAL DE SANTA CATALINA por el Ejercicio 2003. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo por los siguientes montos y conceptos a los Sres.: ADOLFO A. MAMANI D.N.I. Nº 20.687.979 Notificado mediante Edicto por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 37/100 CTVOS. (\$194.850,37) MARIO LUIS BAUTISTA D.N.I. Nº 23.232.886 Notificado mediante Edicto- por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 30.413,00) ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar los montos de los cargos formulados con más los

intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102º de la Ley 4376/88. ARTÍCULO 4º: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes efectuadas por Ministerio Ley. -Firmado Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO y Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN DE MIRANDA - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mi Dra. NOEMI H. FERNANDEZ Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de publicación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86392 \$ 26.00.-

DE ACUERDO AL EXPTE. Nº 646-583/2009.-

La Empresa Juan Minetti S.A. ha presentado oportunamente el Informe de Situación Ambiental de la fábrica de Cementos Minetti "Planta Puesto Viejo", ubicada en la localidad de Puesto Viejo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5063 y el Decreto Nº 5980/06, modificado por el Decreto Nº 9067/07. El principal objetivo de la planta industrial es la fabricación de Cemento Portland a granel y envasado; asimismo en el proceso se utilizan energías alternativas, lo que permite el ahorro de energía no renovable y un tratamiento ambientalmente adecuado y controlado. El Informe de Situación Ambiental se encuentra disponible para su consulta en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en calle San Martín Nº 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces durante cinco días.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86388 \$ 26.00.-

EDICTOS DE CITACION

DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **1178/08**, caratulado "MARTINEZ, Claudia p.s.a. de usurpación-Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada CLAUDIA MAMANI, cuyos datos filiarios se desconocen, último paradero en terreno ubicado en calle 13 de diciembre frente al N 291 Bº Coronel Arias, ex Bº Kennedy, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su detención en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- La publicación del presente edicto será sin cargo.- SECRETARIA Nº 7, 16 de Marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **275/10**, caratulado: "LOPEZ Raúl Cristian; de Abuso Sexual Gravámenes Ultrajante y Robo con Arma en ciudad Capital"(Sumario Policial Nº 4.665-L-10)", de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 140 del Código procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado FRANCO EMANUEL MARTINEZ, cuyo domicilio y/o paradero se ignoran, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de marzo del 2010.- Y VISTO:...DE LA QUE RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: D...II)...III)...IV) citar por edictos a FRANCO EMANUEL MARTINEZ, argentino, de 18 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en calle Rufino Nº 35 del Barrio Hipólito Irrigoyen, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 07 de enero de 1992 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, hijo de Pedro Martínez (F) y de Ema Vasquez (V), D.N.I. Nº 36.474.387; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. (Art. 140 del Código Procesal Penal). (SIN CARGO ALGUNO). V) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez- Ante mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA- Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Secretaría Nº 6, 22 de marzo de 2010

29/31 MAR. 05 ABR. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - SECRETARIA Nº 11, en el expte. Nº **B-185984/08** " EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ COLLÓ JORGE EDUARDO", cita y emplaza al demandado SR. JORGE EDUARDO COLL para en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.189,20) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 438,00) calculada provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio.- En defecto de pago, se le cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro de radio de los tres Kilómetros del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre de 2009

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86370 \$ 26.00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente De Tramite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº **B - 209049/09**, caratulado: "MEDIDAS PREPARATORIAS PREVIO A PRESCRIPCION ADQUISITIVA: GUADALUPE CRECENCIO ARIAS C/ JUAN DE DIOS BAES".-Cita y emplaza al Sr. JUAN DE DIOS BAES para que se presente a hacer valer sus derechos en esta causa, en el plazo de CINCO DIAS, plazo que se computará a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos que se mandan publicar en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, con quien se continuara la causa según su estado". FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI - Pte. de Trámite.- Ante mi: Sr. SERGIO W. GARCIA.- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, MARZO 12 del 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86374 \$ 26.00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINOS LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6- Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº **B- 209.628/09**, caratulado: "EJECUTIVO LOPEZ, MARIELA ELISABET C/ CASAS, OSCAR EDUARDO" cita y emplaza Sr. OSCAR EDUARDO CASAS para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 666,70) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 133.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se le cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2.009.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86354 \$ 26.00.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilitado en el Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **14/2010** caratulado:"FARFAN TOBAR, Arnaldo Enrique;

VARGAS, Cristian Gustavo (N.H.) p.s.a. de Robo con Arma- Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido CRISTIAN GUSTAVO VARGAS, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2010.- Atento al estado de la causa, **cítese** por Edictos al inculcado CRISTIAN GUSTAVO VARGAS, hijo de Carlos Rafael Vargas y María Estela Torres, a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.).-Notifíquese con habilitación de Días y Horas.- Fdo: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez (Por Habilidadación); DR. GASTON MERCAU – Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA Nº 2, 26 de Marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez Habilidadado en el Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº Uno de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº 020/2010 caratulado: "VELARDE, Elizabeth Antonia; FERNANDEZ, Víctor Abel (N.H.) p.s.a. de Robo Calificado por Uso de Arma - Ciudad" de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido VICTOR ABEL FERNANDEZ, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto://Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2010.- Atento al Estado de la presente causa, **cítese** por Edictos al inculcado VICTOR ABEL FERNANDEZ a efectos de que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho en la presente causa, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo: DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ – Juez (Por Habilidadación); DR. GASTON MERCAU – Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.- SECRETARIA Nº 2, 26 de Marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. S/C.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez por habilitación del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, en la causa Nº 1783/09, caratulada "ALAMO, José Rodrigo; HUANCO, Pablo Virgilio (menor); p.s.a. de Robo doblemente calificado en poblado y en banda...PALACIOS, Camila Mariel; BRITOS, Elina y PEREZ, Mariana; p.s.a. de Atentado y resistencia a la autoridad, lesiones leves - Ciudad.-", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ELINA BRITOS y MARIANA PEREZ, para que comparezcan ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 2, sito en calle Urquiza Nº 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo (arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).-Fdo. Raúl Eduardo Gutiérrez, Juez por habilitación, Gastón Mercáu, Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal Nº 2, Marzo 26 de 2010.-

05/07/09 ABR. S/C.-

DOCTOR JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO: Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el Nº 1663/09 caratulado: MOSSANO, Marcelo Eduardo, Mossano, Ricardo, CRISORIO, Virgilio Rubén, GOIRAN, Sergio Mateo, JURE, Luis Alberto, TRAVERSO, Horacio Oscar, p.s.a. de Lesiones Leves Agravadas por el Numero de Intervententes, coacción y Robo Agravado en Poblado y en Banda-Ciudad" **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a Luis Alberto Jure y Ricardo Ángel Mossano, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts.140 y 151 del C.P.P.) Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago) SECRETARIA Nº 2, Marzo 22 de 2.010.-

05/07/09 ABR. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el expediente Nº 805-A-2.007, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie libre DOSCIENTAS HECTAREAS (200 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral de SAL DE COSECHA en el Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "JOSE OCTAVIO", que se otorga en favor de CRUZ, RAMON RICARDO, ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 1/2, ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 5 y demarcación de fs. 7 sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 34/36, en los que no se registran comunidades según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (PRATPAJ), en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76 del CM y Art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: P.P. X: 7.388.524,34, P.P. Y: 3.512.277,60; P1. X: 7.388.523,09, P1. Y: 3.513.280,44; P2. X: 7.386.522,68, P2. Y: 3.513.280,44; P3. X: 7.386.524,44; P3. Y: 3.512.283,43 la que encierra una superficie libre de 200 Has, según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras de fs. 5.- TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 23 de marzo de 2.010.-

29 MAR. 5/12 ABR. LIQ. Nº 86352 \$ 26.00.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pte. De Trámite, en la Vocalía Nº 7, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. De Jujuy, en Expte. Nº B-221289/09, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA TERESA MAMANI C/ MABEL ROSA CAUCOTA Y ERNESTO TEJERINA SUBELZA", **cítese y emplázase** al Sr. ERNESTO TEJERINA SUBELZA D.N.I. Nº 93.093.780, para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.), y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días"- FDO.: DR. CARLOS M. COSENTINI- Pte. De Trámite- Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCIA-SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 18 del 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86379 \$ 26.00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-163697/06 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA. ELSA CANCHI C/ FRANCISCO SAVIO, MUSA SARIF y/o quienes resulten propietarios", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Diciembre de 2009. Atento el estado del trámite, **cítese** como TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (Conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE PALPALA y a los colindantes Sres. ZACARIAS CUEVAS, MARIANO FLORENTINO RUIZ Y VIVIANA RODRIGUEZ, en los domicilios denunciados en autos a fs. 189/190, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por Treinta Días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P. Civil- modif. ley 5486).- Notificaciones en Secretario Marte y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. VICTOR E. FARFAN- Vocal – Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria.-"Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 18 de Diciembre de 2009.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86385 \$ 26.00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaría Nº 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-219.881/09": SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOÑA ALBERTA VALDIVIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA ALBERTA VALDIVIA**, D.N.I. Nº F-2.297.985.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas. San Salvador de Jujuy, 8 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86330 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y/o ACREEDORES del Sr. FARFÁN FIDENCIO, D.N.I. Nº 7.283.909.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de DICIEMBRE de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86335 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **ELEUTERIA CALAPEÑA, L.C. Nº 3.184.594 y de CEVERIANO PAREDES D.N.I. Nº 7.277.398**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliama Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86345 \$ 23.00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de: **DOÑA MARIA CACERES y DON ADOLFO BURGOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de febrero de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86346 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17 DE PEDRO DE JUJUY, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de: **DON ANTONIO FRANCISCO GUZMAN**.-Publicaciones: TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Liliama Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de diciembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86344 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de **ANA FLORENCIA GUTIERREZ, D.N.I. Nº 9.639.275**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86342 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. **GARCIA VILLAGRA CELESTINO, L.E. Nº 3.881.321**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María J. Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de febrero de 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86341 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a los HEREDEROS y/o ACREEDORES de la Sra. **FRANCISCA SÚSANA MIENGEVILLE, D.N.I. Nº 1.955.609**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre de 2009.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86337 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B- 229.757/10: SUCESORIO AB-INTESTATO: SINFOROSA TASTACA DE MENDOZA cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SINFOROSA TASTACA DE MENDOZA D.N.I. Nº 3.232.670**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo –Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo del 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86343 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº A-37225/89: "SUCESORIO: LUIS LEON CUEVAS", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra –Pro Secretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de febrero del 2010.-

29/31 MAR. 05 ABR. LIQ. Nº 86336 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **COSME CRUZ D.N.I. Nº 7.268.600.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de marzo de 2.010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86353 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE SANDOVAL D.N.I. Nº 7.273.639** y **ANGELICA MARQUEZ D.N.I. Nº 92.467.767.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2.010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86351 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del Sr. **CABRAL JULIO ALBERTO DEL VALLE D.N.I. Nº 11.079.583.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2.010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86349 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **VALENTIN MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero de 2.010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86375 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3 en el Expte. Nº B-229154/10 SUCESORIO DE SATURNINA ESPINOZA cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SATURNINA ESPINOZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de marzo de 2.010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86358 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-229.974/10, caratulado SUCESORIO: MENDOZA DE BENITEZ, MODESTA" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MODESTA MENDOZA DE BENITEZ, L.C. Nº 0.662.707.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2010.-

31MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86376 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-159369/06, caratulado SUCESORIO DE: BALERIO SECUNDINO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SECUNDINO BALERIO, L.E. Nº 7.284.802.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86377 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-229.593/10 SUCESORIO AB-INTESTATO: BRAVO, JUAN ISIDRO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN ISIDRO BRAVO, D.N.I. Nº 7.219.381.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86355 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-227.541/10, caratulado SUCESORIO DE: EDUARDO MIGUEL BAUER" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EDUARDO MIGUEL BAUER, L.E. Nº 8.192.889.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Patricia V. Ortiz de Aramayo, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86350 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-217.980/2009, caratulado SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ALARCON, RAFAEL DESIDERIO" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL DESIDERIO ALARCON, D.N.I. Nº 3.997.833.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. M. Josefina Vercellone, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86367 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-228053/10, "SUCESORIO: DAVID MANUELA ESTHER, D.N.I. Nº 2.202.601" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86366 \$ 23,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-205313/09, "SUCESORIO AB-INTESTATO: LEYTON, ABEL, D.N.I. L.E. Nº 7.239.764, ORMACHEA DE LEYTON, ELENA D.N.I. Nº 9.482.194" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2010.-

31 MAR. 05/07 ABR. LIQ. Nº 86368 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, a cargo del Juez: Dr. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA Nº 1 de la Dra. María Josefina Vercellone, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **Sra. MODESTA SORUCO Vda. DE FERNÁNDEZ,** en Expte. Nº B-225562/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86384 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SINECIO CAYO D.N.I. Nº 7.285.642.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2009.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86387 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUSTINA TOLABA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86378 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **ADRIANA LANDAYTA O ADRIANA LANDAYTA** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86380 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DEL CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de **NORMA DEL VALLE CHACON GOMEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 05 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86395 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-217259/09, caratulado: "SUCESORIO DE SEGUNDO ROLANDO LEAL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SEGUNDO ROLANDO LEAL- DNI Nº 7.379.782** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: María Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86396 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA CRISTINA PEREZ, D.N.I. Nº 10.167.043.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86398 \$ 23,00.-

En el Expte. Nº B- 222.263/09.- caratulado "SUCESORIO: VIVIANI, ANGEL PABLO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ANGEL PABLO VIVIANI L.E. Nº 3.996.946** y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86397 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-222989/09.- caratulado "SUCESORIO: RUSSO, JOSE GERONIMO Y ALMARAZ ZULEMA ADRIANA" cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **RUSSO JOSE GERONIMO L.E. Nº 3.997.690** y **ALMARAZ ZULEMA ADRIANA, D.N.I. Nº 0.980.036.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86386 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-222353/09.- "SUCESORIO AB-INTESTATO: REIS ISABEL, L.C. Nº 9.644.088" cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86389 \$ 23,00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ANTONIA SANCHEZ.-** Publicaciones: tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dr/a. Liliana Pellegrini.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

05/07/09 ABR. LIQ. Nº 86390 \$ 23,00.-